

artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de El Papiol se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de El Papiol, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de El Papiol, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Papiol.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

El Alcalde del Ayuntamiento de El Papiol,
ROBERTO CASAJUANA ORIVE

BANCO DE ESPAÑA

21182 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de septiembre de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,75	128,85
Billete pequeño (2)	122,47	128,85
1 marco alemán	81,59	84,95
1 franco francés	24,08	25,07
1 libra esterlina	192,33	200,26
100 liras italianas	8,12	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	396,38	412,73
1 florín holandés	72,78	75,78
1 corona danesa	21,21	22,09
1 libra irlandesa	198,22	206,40
100 escudos portugueses	80,08	83,38
100 dracmas griegas	51,39	53,51
1 dólar canadiense	90,35	94,07
1 franco suizo	99,59	103,70
100 yenes japoneses	112,74	117,39
1 corona sueca	18,70	19,47
1 corona noruega	19,09	19,88
1 marco finlandés	27,27	28,39
1 chelín austríaco	11,60	12,07
Otros billetes:		
1 dirham	13,09	14,69

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

21183 RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1996, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia arciprestal San Jaime de Vila-Real (Castellón).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental favorable a la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia arciprestal San Jaime en Vila-Real (Castellón);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia arciprestal San Jaime en Vila-Real (Castellón).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Asimismo, quedan afectados por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el anexo II.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vila-Real y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico, así como que será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 26 de agosto de 1996.—La Directora general, Carmen Pérez García.

ANEXO I

Descripción histórico-artística

El proyecto original y la dirección de la primera fase (1753) fue de Juan J. Nadal (Belchite, 1690 ?/Vila-Real ?, 1763). La continuó Cristóbal Ayora, que en 1775, con informes de José Bueso y Tomás Gregori la revisió. En 1775 Antonio Gilabert y Lorenzo Lahoz, visuraron la cúpula. En 1777, José Vergara supervisó diseños y los aprobó. En 1779 es terminada la obra. En 1784 la Real Academia de San Carlos encarga a Bartolomé Ribelles un plan de decoración de la iglesia. En 1785 Vicente Gascó continuó la obra de Ribelles y trazó y dirigió la capilla de la Comunión.

Su espacio es conjunción de dos plantas: Una centralizada y una de salón. La central, con tres exedras poligonales forma el ábside y brazos del crucero y se abre al espacio columnario de tres naves de 22 metros de altura, separadas por ocho pilares de sección cuadrada y cimacio sobre capitel corintio, del cual arrancan cuatro arcos fajones. La central de bóveda de luneta y las laterales de arista. En crucero se eleva cúpula sobre tambor, con ocho ventanales de arco rebajado. La cubierta de teja azul barnizada, conforma perfil ojival.

En el ábside hay cuatro puertas que conducen al transagrario, a la capilla de la Comunión y a la sacristía. La sacristía es rectangular, cubierta con cúpula oval, apoyada en ménsulas de rocalla. Encima de la sacristía se encuentra el aula capitular. La capilla de la Comunión es centralizada, cuadrada, y su ábside forma segmento circular y se cubre de bóveda ahuecada radial. Los pilares son de orden corintio, fuste hundido adosado en cantoneras y estilo academicista. Arriba tiene doble friso y barandilla perimetral. El altar es de mármol jaspeado. El retablo, con columnas corintias, tiene frontón partido curvo con dos ángeles adoradores. Entre ellos bajorrelieve de la «Última Cena». El lienzo bocaporte del *Calvario* es de 1857. En las naves laterales, a través de un arco de medio punto, se abren ocho capillas, de sección rectangular, son obra, en su mayoría, de 1849-1856, según trazas de J. Cuenca. En la nave lateral derecha las dedicadas a «San Lorenzo y Virgen de los Dolores», «San Pedro y San Miguel», «La Divina Aurora», «Virgen del Rosario» y «Cristo yacente». En la nave izquierda: «San Antonio y San Isidro», «Corazón de Jesús» y «Virgen del Carmen», «La Purísima y San Pascual», «San José y la Sagrada Familia». Todos sus altares tiene esculturas y tallas de José Ortells, J. F. Fuster, Ponsoda, Amorós y Llorens Poy.

Sus muros son de mampostería y la fachada principal que imita sillares, tiene remate mixtilíneo. La cubierta es a dos aguas en la nave central y de cobertizo en las laterales, soportada por dos hileras de cuatro pilastras

cada una, con capitel compuesto, encima del cual tiene un entarimado que actúa de cimacio. El pedestal de 4 metros de alto es de mármol color beige. Cuenta, además, con 16 pilares adosados a la pared, decorados con superposición de los ángulos. El altar mayor, de estilo neoclásico, es obra de 1829-1832, atribuida a Juan Marzo. Encima del ático hay dos ángeles que sujetan un medallón de cordero sobre ara e inscripción «Haec Esta Lama Domus Dei». Adosada a dos columnas ante el altar, dos púlpitos sobre balaustradas de mármol. Al pie de la nave se eleva el coro sobre arquitectura corintia con baldaquino de entrada, de madera con plafones decorados con figuración rococó. Al exterior se abren cuatro portaladas. La principal, mixtilínea, con vano adintelado y moldurado. La puerta y cancela son obra de 1802. Dos pilares de fábrica, con un vano mixtilíneo caracterizan el acceso de la epístola. La del evangelio, con dos columnas fajadas y vano adintelado. Inacabado su segundo cuerpo, hubiese llevado un edículo. La portada de la capilla de la Comunión, de piedra plana, tiene pilares toscanos, encima con hornacina y frontón triangular. La puerta está cubierta y decorada con hojas de metal.

La torre del campanario es obra de 1682-1703, según traza de Agustín Máiquez a la izquierda de la fachada principal. Se une a la arciprestal a mediados del siglo XIX de forma forzada, rompiendo la esbeltez original de la torre de 42 metros de altura y 9 metros de lado en su base. Es de piedra tallada de Borriol y Benadresa con primer cuerpo cuadrangular hasta la primera cornisa, y en ángulos de las cantoneras cuatro pirámides; segundo cuerpo octogonal y cornisa hasta su coronación. En su interior cuatro habitaciones, una para el reloj. La fachada principal se completa con placeta en «U», cerrada con verja de 1924.

ANEXO II

Bienes muebles

1. Pintura

1.1 Destaca la colección pictórica del pintor Paolo di San Leocadio, ca. 1513-1519.

1.1.1 En la sacristía, el retablo de «El Salvador», pintura al óleo, temple y pan de oro, de 2,87 × 3,49 metros integrado por:

1.1.1.1 «Anunciación», situada en la espiga del retablo, de 0,68 × 0,66 metros.

1.1.1.2 Cinco tablas de la predela del retablo, de 0,45 × 0,41 metros: «Santo Entierro», «Cricifixión», «Flagelación del Señor», «Oración del huerto» y «Piedad».

1.1.1.3 «El Salvador», en la calle central del retablo, de 2,27 × 0,66 metros.

1.1.1.4 «Santa Úrsula», de 2,27 × 0,53 metros, en la calle lateral izquierda del cuerpo central.

1.1.1.5 «Santa Eulalia», de 2,27 × 0,53 metros, en la calle lateral derecha del cuerpo central.

1.1.1.6 Cuatro tablas de las polseras laterales de 0,57 × 0,26 metros: «San Francisco de Asís», «San Gil Abal», «San Juan Bautista» y «San Sebastián».

1.1.1.7 Dos tablas mas reducidas, de 0,48 × 0,26 metros: «Santa Águeda» y «Santa Lucía».

1.1.1.8 Dos tablas: «Santa Margarita» y «Santa Bárbara», de 0,26 × 0,35 metros.

1.1.2 Seis tablas al óleo, de 1,47 × 1,29 metros: «La batalla de Clavijo», «Santiago ante Herodes Agripa», «El féretro del Apóstol ante de la reina Lupa», «Degollación de Santiago», «El milagro del joven Jacob» y «Santiago predicando».

1.2 De Joan de Joanes ca. 1565: «Vicente Ferrer», tabla al óleo en la sacristía con 1,70 × 1,32 metros.

1.3 De José Vergara ca. 1780:

1.3.1 Pinturas murales al fresco en las pechinas de la cúpula: «Conversión de Fileto»; «Hermógenes llevado por los demonios a la presencia de Santiago», «Santiago delante de Herodes Agripa», «Martirio de Santiago».

1.3.2 «El sacrificio de Abraham», en el imafrente de la capilla de la Comunión, de 2,40 × 2,00 metros, ca. 1795.

1.3.3 «Los Evangelistas», ca. 1795, pinturas murales al fresco en los cuatro lunetos de la capilla de la Comunión: «San Lucas», «San Mateo», «San Juan» y «San Marcos», todas de 1,85 × 1,85 metros.

1.3.4 «Triunfo de la Eucaristía», ca. 1795, en la cabecera de la capilla de la Comunión, de 4,50 × 9,00 metros.

2. Escultura

2.1 «Púlpito», ca. 1790, de mármol, madera y dorado, de 4,00 × 1,30 × 1,30 metros, en nave central.

2.2 «Aguamanil», ca. 1790, de mármol, de 2,20 × 1,10 × 0,49 metros, en sacristía.

2.3 «Tres cancelos», ca. 1790, dos en crucero, de 7,50 × 3,10 × 2,80 metros y uno en la entrada, a los pies del templo, de 6,50 × 3,10 × 2,30 metros.

2.4 «Anagrama de Jesús entre ángeles», ca. 1795, de 1,10 × 2,00 × 0,15 metros, de masonería, talla y pan de oro. En el coro.

2.5 «Ángel con atributos del martirio», ca. 1870, en el ático del retablo de «San Lorenzo», de talla y yeso de 1,10 × 1,45 × 0,08 metros.

2.6 «Ángel tenante», de fundición en bronce, ca. 1900, de 0,68 × 0,18 × 0,25 metros, en el Museo Arciprestal.

2.7 «Cristo de la Cofradía de la Purísima Sangre», ca. 1650. Talla en madera, de 0,50 × 0,34 × 0,07 metros.

2.8 Los emblemas escultóricos en relieve entre 1795 y 1850: «Cordero pascual», de 1,70 × 2,15 × 0,17 metros, en puerta de capilla Comunión, el «Pelicano eucarístico», en puerta de dicha capilla de 1,70 × 2,15 × 0,17 metros. «Racimo de uvas», en ático, puerta de 1,70 × 2,15 × 0,17, el de «San José», en su retablo de 2,40 × 2,30 × 0,25 metros y el del «Espíritu Santo», de 2,40 × 2,40 × 0,25 metros, en ático de retablo de la «Virgen del Rosario».

2.9 «Sagrario», ca. 1798, de mármol, bronce, talla y pan de oro, de 14,00 × 6,00 × 1,60 metros.

3. Instrumentos musicales

3.1 Órgano sobre la puerta de la sacristía, de fundición talla y dorado del siglo XVIII, ca. 1795, de 4,50 × 3,00 × 1,15 metros.

3.2 Órgano mayor, sobre el coro del templo, de fundición y talla de ca. 1900, con 4,00 × 4,00 × 1,00 metros.

4. Orfebrería

4.1 Cruz procesional de plata repujada, cincelada, burilada y fundida, algo sobredorada, ca. 1710 de 0,91 × 0,67 × 0,18 metros.

4.2 Custodia de plata repujada, cincelada y fundida, de 1480, obra de Francisco Cetina, de 1,09 × 0,43 × 0,33 metros.

4.3 Copón-arqueta de plata, repujado, cincelado y fundida sobredorada, de ca. 1520, con 0,52 × 0,29 × 0,22 metros.

4.4 Cáliz de plata, de fundición, cincelado y burilado, ca. 1670, de 0,23 × 0,15 × 0,15 metros.

4.5 Cáliz de plata, de fundición, cincelado y burilado, de 0,22 × 0,15 × 0,15 metros.

4.6 Incensario de plata, cincelado y burilado, ca. 1670, de 0,18 × 0,13 × 0,13 metros.

5. Ornamentos litúrgicos

5.1 Casulla de seda y oro, en el antiguo transagrario, ca. 1580, de 1,25 × 0,82 metros.

5.2 Dos casullas de seda y oro bordadas, en el Museo Arciprestal, anverso y reverso bordado, ca. 1880, de 1,32 × 1,45 metros.

5.3 Casulla de seda y oro, bordada, de ca. 1890, de 1,00 × 0,78 metros.

5.4 Dalmática de seda y oro, bordada, en el Museo Arciprestal, ca. 1890, de 1,04 × 1,28 metros.

5.5 Estola de seda y oro, bordada, en el Museo Arciprestal, ca. 1890, de 2,14 × 0,17 metros.

Y por último, la campanita de señales y su instalación tradicional.

ANEXO III

Área de protección

A) Justificación de la delimitación propuesta: El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la iglesia arciprestal San Jaime, en Vila-Real, consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien de interés cultural, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recaentes al mismo espacio público que el bien de interés cultural y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el bien de interés cultural y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien de interés cultural, afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

B) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Punto A, en el extremo oriental de la fachada de la casa Abadía. Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen, la línea delimitadora se dirige por el eje de la calle Insa, unos 30 metros y quiebra en sentido oeste, introduciéndose en la manzana, entre las calles Insa, San Roque y Conde Albay, siguiendo las traseras de las edificaciones que dan frente a la calle San Roque. Sale a la calle Conde Albay, la cruza y recoge la edificación que conforma la esquina de esta calle con la de San Antonio. Cruza la calle San Antonio y penetra en la manzana por las traseras de las propiedades con fachada a la calle Conde Albay hasta salir a la calle Ecce-Homo. Atraviesa la calle Ecce-Homo, realizando un pequeño quiebro por su eje para introducirse en la siguiente manzana, al noroeste de la anterior; y seguir por las traseras de las edificaciones con frente a la calle Comunión hasta el número 18, incluida, y salir por la medianera oeste de esta edificación a la calle Comunión. Cruza en dirección noreste la calle Comunión y discurre por las medianeras o traseras de los edificios con fachadas a la calle de la Iglesia y plaza de Colón. Desde aquí realiza varios quiebros para recoger las edificaciones del actual mercado y Juzgados y dependencias de la casa Abadía para salir por la medianera este de esta última a la calle San Roque en el punto de origen A.

